

MEMORIAL CONTESTACIÓN DE DEMANDA. Proceso No.2019-00896-00.

Abogado DANNY JULIAN SANDOVAL GARCIA <juliansandovalgarcia@icloud.com>

Vie 02/07/2021 3:26 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (945 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA .pdf; PODER JUZGADO 60 CMPC BOGOTÁ FIRMADO.pdf;

Señor

**JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Ref. MEMORIAL CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Ejecutivo de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A. **Vs.** CAMILO TRIVIÑO
RODRIGUEZ.

Proceso **No.**2019-00896-00.

Adjunto contestación de la demanda.

Sin otro particular,

DANNY JULIAN SANDOVAL GARCIA

Abogado

Carrera 10 No. 15-39 oficina 1107, Bogotá

Móvil. 3103005314

juliansandovalgarcia@icloud.com

Señor

**JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. MEMORIAL CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
Ejecutivo de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A.
Vs. CAMILO TRIVIÑO RODRIGUEZ.
Proceso **No.**2019-00896-00.

DANNY JULIAN SANDOVAL GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor **CAMILO TRIVIÑO RODRIGUEZ**, según poder adjunto en el proceso; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA Y EXEPCIONES DE MÉRITO** dentro del termino legal, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, esto en vista que mi prohijado tuvo que suscribir dicho pagare, en razón que por problemas economicos le reestructuraron el credito en el mes de Abril de 2017, esta reestructuración fue por plazo de 36 cuotas mensuales, cadauna por valor de \$1.619.000. Para el mes de Septiembre de 2018, mi prijado habia cancelado un total de 18 cuotas, de las cuales quedaban pendientes 18 cuotas.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Parcialmente cierto, pues como se menciona el Banco reestructuró la obligación, sin ser claro para el deudor que valores se estaban capitlizando.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Parcialmente cierto, lo anterior que la parte activa no demuestra como aplicaron los pagos y/o abonos parciales, y esto conllevaria a no esclarecer cual es el saldo actual de la obligación, y por consiguiente, no se podria ejecutar dicha obligación. Esto es carga probatoria del extremo demandante por su posición dominante fernte a mi prohijado. Sin embargo, la parte pasiva realizo los siguientes pagos y/o abonos.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Me opongo a todas y a cada una de ellas, esto en virtud que como se evidencia para este extremo pasivo no es claro cual es la obligación total, pues, si bien es cierto, el extremo demandante adujo que mi prohijado efectivamente realizo abonos a la obligación, y que estos mismos se aplicaron a intereses y capital tal como se pacto en el plan de pagos, sin

embargo, no demostraron cuales fueron los pagos y/o abonos que mi prohijado ha realizado durante el crédito. Al igual me opongo al cobro de los intereses moratorios, pues como ha fue claro los abonos y sus aplicaciones, no se podria generar dicho cobro.

No es claro para mi prohijado si en la reestructuración que realizo la parte activa, que valores se capitalizaron, extrañamente la parte activa no menciona en el escrito de la demanda, cual fue el origen del Pagaré No.460092953.

EXEPCIONES DE MÉRITO

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

FUNDAMENTO DE LA EXCEPCIONES DE MERITO

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

COBRO DE LO NO DEBIDO: Fundo esta excepción en virtud, que la parte activa no demuestra como aplicó los pagos y/o abonos realizados por mi prohijado, según al plan de pagos que se suscribió y acepto en su momento. Mal haría este despacho ejecutar una obligación sin tener plena certeza de como se aplicaron los pagos y/o abonos que realizo mi prohijado.

PRETENSIONES

- 1.-** Declarar probada la excepción de Cobro de lo No debido.
- 2.-** Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado por el proceso y ordenar su archivo.
- 3.-** Condenar en costas a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento artículos 94, 95, 442 y 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

TRÁMITE

Debe imprimírsele el trámite o procedimiento previsto en el artículo 443 del Código General del proceso.

ANEXOS

1.- Original del Poder.

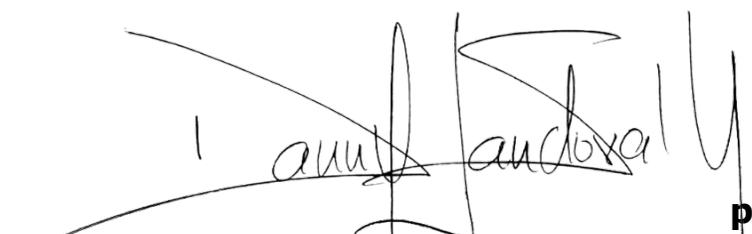
NOTIFICACIONES

DEMANDADO:

Mi mandante el señora **CAMILO TRIVIÑO RODRIGDIAZ**, recibirá notificaciones en la Calle 130 B **No. 124 - 79**, en la ciudad de Bogotá.
Correo Electronico: camilotrivis79232@gmail.com

El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la Calle 10 **No. 15 - 39** Oficina 1107, Edificio Unión, en la ciudad de Bogotá.
Correo Electronico: juliansandovalgarcia@icloud.com

Sin otro particular,


C.C. **No.1.019.006.303** de Bogotá
T.P. **No.291.479** del C.S de la J.

Señor
**JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. Poder Especial
Ejecutivo de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A.
Vs. CAMILO TRIVIÑO RODRIGUEZ.
Proceso **No.2019-00896-00.**

CAMILO TRIVIÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Abogado **DANNY JULIAN SANDOVAL GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.1.019.006.303**, y portador de la Tarjeta Profesional **No.291.479** del C.S de la J. para que en mi nombre y representación defienda mis derechos dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, recibir, aceptar, conciliar, transigir, interponer recursos, excepciones, nulidades, aportar y solicitar pruebas, renunciar y sustituir el poder conferido y en general para todas las acciones inherentes y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el artículo 77 del CGP.

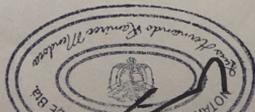
Sírvase en consecuencia señor Juez reconocer al Abogado **DANNY JULIAN SANDOVAL GARCIA** como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Al señor Juez,

CAMILO TRIVIÑO RODRIGUEZ
C.C.No.79.232.494
camilotrivis79232@gmail.com

Acepto,

DANNY JULIAN SANDOVAL GARCIA
C.C.No.1.019.006.303
T.P.No.291.479 del C.S de la J
Carrera 10 No. 15 -39 Oficina 1107, Bogotá
juliansandovalgarcia@icloud.com



Magda Raquel Pulido Romero

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2021-06-09 15:13:05
El anterior memorial dirigido a JUZGADO 80 CIVIL M/PAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS, fue presentado personalmente por
TRIVIÑO RODRIGUEZ CAMILO
Identificado con C.C. 79232494
Quien declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del
mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 89nbv

X 

01048922
Firma compareciente
LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA
NOTARIO
Segun Res 04382 del 19 de Mayo de 2021 de la SNR

